

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****CIRCULAR**

Del domicilio paterno, en Castro de Alcañices, desapareció la menor Marina Mielgo Iglesias, de 18 años de edad, viste de luto, llevando pañuelo á la cabeza y calza zapato bajo abotinado.

Encargo á las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, la busca de la expresada menor, y en caso de ser habida la pondrán á disposición del Juez municipal de Fonfría.

Zamora 6 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

**OBRAS PÚBLICAS****DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO****Aprovechamiento de aguas.—Anuncios.**

Don Fermín Gallo Marcos, mayor de edad, vecino de Covarrubias (Burgos), solicita concesión de aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Duero Arlanza, en el citado término municipal de Covarrubias, para riego de una hectárea de terreno destinada á vivero de vid americana.

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del día 31 de Agosto del corriente año, durante el cual plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose en competencia otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Zamora 25 de Julio de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

El señor Alcalde de la ciudad de Astorga solicita concesión de aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo de tiempo derivados de un manantial situado junto al pueblo de La Carrera, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, próximo al que se utiliza, en el mismo pueblo, para abastecimiento de aguas de dicha ciudad en la provincia de León.

Lo que se hace público en virtud de lo determinado en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del día 30 de Agosto del corriente año, durante el cual plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Duero, admitiéndose en competencia otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él.

Zamora 23 de Julio de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López Montenegro.**

**Sección de Obras públicas.****Carreteras**

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 28 al 31 de la carretera de Medina de Rioseco á Villalpando, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Villalpando, y de las cuales es contratista D. Remigio Gil, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo pre-

ceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días, sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 31 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2119

**ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA****Sección 1.ª—Negociado 3.º****ANUNCIO**

Debiendo celebrarse en esta Principal de Correos, ante el Sr. Administrador Principal de la misma, el día 6 del próximo mes de Septiembre, á las once horas, subasta pública para contratar el servicio de la conducción de la correspondencia, en automóvil, entre la oficina del Ramo de esta capital y la estación del ferrocarril, por el tiempo de cuatro años, y bajo el tipo máximo de doce mil pesetas anuales, se advierte al público que se admitirán proposiciones en esta oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día 1.º del citado mes de Septiembre, ambos inclusive, en las horas de oficina, y el último día hasta las diez y siete, estando á disposición de quien lo desee, en esta Administración, el pliego de condiciones de la contrata.

**Modelo de proposición.**

(En papel de la clase 6.ª)

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Zamora á la estación del ferrocarril del mismo punto y viceversa, por el precio de.... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego oprobado por el Gobierno.—Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de dos mil cuatrocientas pesetas.

Zamora 3 de Agosto de 1928.—El Administrador Principal, Joaquín G. Luis Villarino.

R—2139

# Obras públicas de la provincia de Zamora

RESUMEN de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Junio último y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º apartado i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	
		Nombres y apellidos	Domicilio
669	Alcyón	Aurelio Calzón Cubillo	Zamora
670	Crevrolet	Pedro González	Villardecierres
671	Citroen	Hijo de Ambrosio Santiago	Zamora
672	B. S. A.	José Gallego Salvador	Idem
673	Chevrolet	Esperanza Román	Idem
674	Idem	Luis Rodríguez Estébanez	Idem
675	Citroen	Filemón San Román Vega	Manganeses la Lampreana

Zamora 6 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—1963

RESUMEN de los certificados de aptitud para poder conducir vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Junio último y que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º apartado i) del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926.

Número de orden	Categoría	TITULAR	
		Nombre y apellidos	Domicilio
814	Segunda	Andrés Domínguez Fernández	Zamora
815	»	Antonio Rodríguez Lorenzo	Idem
816	»	Severiano Gabriel Tola	Fuentesauco
817	»	Manuel María Lucas Puertas	Toro
818	»	Ezequiel Robleda Colino	Villalpando
819	»	Vicente Pascual Cordero	Villanueva de Azoague
820	»	Eliseo Muélledes Ratón	Villalube
821	»	Pablo de Castro Barrios	Pobladura Valderaduey
822	»	Manuel Manjón Leal	Zamora
823	»	Ramiro Fernández Gómez	Alcñices
824	»	José Antonio Martínez Alonso	Zamora
825	»	Dámaso San Román Morán	Manganeses la Polvorosa
826	»	Ignacio Santos Martín Izquierdo	Zamora
827	»	Antonio García Sánchez Blanco	Idem
828	»	Mariano Blanco Fernández	Idem
829	»	Teodomiro Pino Calvo	Montamarta
830	»	Salvador Alvarez Pardo	Zamora

Zamora 6 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—1962

## EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 10 de Noviembre de 1927, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de discordia de la finca de la propiedad de D. Saturnino Antón, vecino de Carrascal, número 13 de las á ocupar en el término municipal de Carrascal, con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de la Paz», otorgado á D. Ricardo Rubio por R. O. de 2 de Enero de 1920.

Resultando que la finca está situada en la margen izquierda del río Duero y es la parcela número 46 del polígono número 16 en el Avance Catastral de rústica; que la cabida total de la finca es de 0,0573 Has. que representa una riqueza imponible de 0'69 pesetas, pagando una Contribución de 0'11 pesetas á la cuota del 16'24 por 100; que no está arrendada y que se acordó por los peritos extender la expropiación á la totalidad de la finca.

Resultando que las tasaciones de los peritos por los diversos conceptos son las siguientes:

Perito del Concesionario, 11'81 pesetas.

Perito del Propietario, 1682'81 id.

Perito tercero, 1.090'70 id.

Resultando que los tres peritos están conformes en la superficie á expropiar, pero con la diferencia de que el del Concesionario señala á la hectárea 200 pesetas, el del propietario 6000 pesetas y el tercero en discordia 950 pesetas, según el Catastro; que el del propietario y tercero en discordia tasan los árboles que existen en la zona, no así el del Concesionario.

Resultando que remitido á informe de la Comisión provincial el expediente, se limita esta á manifestar que está conforme con todo lo actuado.

Resultando que pasado el expediente á la Abogacía del Estado, ésta informa que han sido observados los preceptos legales contenidos en la Ley de 10 de Enero de 1879 y concordantes de su Reglamento, y que procede que se dicte por este Gobierno civil la resolución definitiva en el modo y forma prevenidos en el artículo 34 de dicha Ley.

Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, en virtud de lo que dispone la prescripción segunda de la Real orden de 12 de Mayo de 1903, emite informe con fecha 15 de Septiembre de 1927, propone, después de estudiar detalladamente el expediente, se acepte como más imparcial y justa la tasación del perito tercero.

Considerando que, á tenor de lo dispuesto en

el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa y jurisprudencia del Tribunal Supremo, el plazo de 30 días que dicho artículo señala á este Gobierno civil para dictar resolución, no empieza á contarse hasta que, tramitado el expediente con todos los informes que lo integren se halle éste en condiciones de resolución.

Considerando que las facultades del Gobernador se limitan á señalar, fundamentándola, la cantidad abonable por la expropiación que, necesariamente, habrá de estar comprendida entre el mínimo y máximo fijado por los peritos, procediendo dentro de este límite con entera y absoluta libestad, conforme á las sentencias de 21 y 26 de Diciembre de 1899, 8 de Junio de 1906, 10 de Marzo de 1913 y otras.

Considerando que la referida Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado tiene carácter preferente en los casos de discordia el dictamen del Perito tercero, por estimarlo el más equitativo, siempre que no contenga errores de apreciación ó de cálculo.

Considerando que el perito tercero se ajusta á clasificar y valorar el terreno á los valores Catastrales, que debe servir de base para efectos de expropiación.

Considerando que deben abonarse al propietario los árboles que existen en la finca á expropiar, por ser una cosecha pendiente.

Considerando que no procede valorar los perjuicios que puedan ocasionar las avenidas, por no poder prever la máxima altura que estas alcanzarán después de ejecutada la obra, pudiendo reclamar el propietario los que por esta causa se produzcan.

De conformidad con el dictamen del perito tercero, dado los antecedentes y datos que obran unidos al expediente, he dispuesto fijar la tasación que aquel propone, ó sea la cantidad de (1.090 pesetas 70 céntimos) mil noventa pesetas y setenta céntimos, cuya cantidad considera este Gobierno civil debe abonarse al propietario como valor de la finca que se expropia, debiendo advertir á éste y al concesionario, que conforme al artículo 54 del Reglamento de Expropiación forzosa han de contestar directamente á éste Gobierno civil si se conforman ó no con esta resolución, dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha en que le se sea comunicada esta resolución, pasado el cual, si no contestan, se les entenderá que admiten la tasación adoptada.

Si no se conforman ó así lo manifiestan en el plazo marcado, pueden alzarse de esta resolución en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la entrega de la misma, ante el Excelentísimo Sr. Ministro, de Fomento, por conducto de este Gobierno, advirtiéndoles también que aun habiendo manifestado su no conformidad con la tasación se les tendrá por conformes con ella si en el citado plazo de treinta días no presentan el correspondiente recurso de alzada.»

Y habiendo transcurrido con exceso desde su notificación á las partes interesadas el plazo de treinta días que les concede el párrafo 1.º del artículo 35 de la ley de Expropiación, sin que por aquellas se haya entablado el correspondiente recurso, se declara firme la providencia transcrita.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo mencionado y 54 de su Reglamento.

Zamora 31 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán.

R—2116

## Escuela oficial de Preparación militar de Zamora, número 3.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de la Región, en su Orden general de 5 de Junio último, que el día 20 de Agosto próximo se participe el número de alumnos matriculados en esta Escuela, para determinar lo que proceda respecto al principio del curso en 1.º de Septiembre próximo.

Se hace público á fin de que por las Autoridades municipales se haga saber á los interesados, quienes deberán cursar sus instancias, antes del citado día 20, al Coronel Director de la Escuela, acompañada de certificado de inscripción de nacimiento, ó en su defecto certificado de estar incluido en el alistamiento.

Zamora 31 de Julio de 1928.—El Coronel Director, Aniceto de Castro. R—2143

## Escuela Normal de Maestras de Zamora

## ANUNCIO

Las alumnas de enseñanza no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en el próximo mes de Septiembre, deberán solicitar su admisión durante todo el mes de Agosto.

Las instancias se dirigirán á la Sra. Directora de esta Escuela Normal, expresando las asignaturas en que solicitan examen. Estas instancias, que se extenderán en papel de una peseta veinte céntimos, serán escritas y firmadas por las mismas interesadas.

Al presentar las alumnas sus instancias abonarán en papel de Pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que señalan las disposiciones vigentes ó sean ocho pesetas por derechos de matrícula correspondiente á una sola asignatura, pudiéndolo hacer por asignaturas hasta el número de tres y pasando de este número se hará por grupos, abonando por derechos de matrícula veinticinco pesetas y cinco pesetas por derechos de examen por grupo ó parte de él, más tantos timbres móviles de 0'15 pesetas como asignaturas pretenda aprobar más uno,

Las alumnas que tengan aprobadas asignaturas en otros Centros, cuidarán de pedir oportunamente á los mismos una certificación oficial de sus estudios á fin de que ésta obre en la Secretaría al formalizar las matrículas.

Las aspirantes á ingreso acompañarán sus instancias con una certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico y estar revacunadas, expidiéndose ó reintegrándose según la vigente ley del Timbre en papel de 2'40 pesetas, partida de nacimiento del Juzgado en papel de 1'20 pesetas para acreditar que tienen 14 años de edad y las de la provincia pueden presentarlas sin legalización, siendo este requisito indispensable para aquellas alumnas que no sean naturales de esta provincia.

Satisfarán por derechos de examen 2'50 pesetas en papel de Pagos al Estado y un timbre móvil de 0'15 pesetas.

Unas y otras exhibirán su cedula personal del ejercicio corriente al solicitar la inscripción. Todo lo cual se anuncia para conocimiento de las interesadas y público en general.

Zamora 2 de Agosto de 1928 —La Secretaria accidental, Felisa Vecino.—V.º B.º—La Directora A., Aurora Pardo. R—2137

## DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

## SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante los meses de Junio y Julio últimos.

Número de orden	Fecha	Nombres	Naturaleza	Provincia	Profesión
66	1 de Junio de 1928	José Hernández	Salce	Zamora	Retirado
67	2 id. id.	Félix de la Huerga	Benavente	»	Jornalero
68	5 id. id.	Felipe de Jesús Galván	Vadillo	»	Labrador
69	5 id. id.	Juan Ferrero Cabezas	Fuentelapeña	»	Jornalero
70	5 id. id.	Agustín Valdés García	Puebla	»	Idem
71	6 id. id.	Alfredo Gutiérrez García	Benavente	»	Viajante
72	8 id. id.	Amós Baena	Fuentelapeña	»	Empleado
73	8 id. id.	Bernardo María Ancinas	Idem	»	Jornalero
74	8 id. id.	Rodolfo Jambrina	Zamora	»	Empleado
75	11 id. id.	Nazario Esteban	La Bóveda	»	Jornalero
76	11 id. id.	Alfonso Seisdedos	Zamora	»	Industrial
77	11 id. id.	Ginés Esteban	La Bóveda	»	Jornalero
78	11 id. id.	Tomás González	Vadillo	»	Idem
79	11 id. id.	Donato García	La Bóveda	»	Idem
80	11 id. id.	Santiago Rodríguez	Idem	»	Idem
81	12 id. id.	Manuel Andrés Olivares	Gáname	»	Idem
82	12 id. id.	José Domínguez	Zamora	»	Empleado
83	12 id. id.	Leonardo Berodas	Toro	»	Jornalero
84	13 id. id.	Carmen de Valle	Fuentelapeña	»	Su sexo
85	15 id. id.	Juan Velasco	Idem	»	Zapatero
86	15 id. id.	Fausto Carreras	Zamora	»	Idem
87	15 id. id.	Nicolás de la Torre	Requejo	»	Jornalero
88	18 id. id.	Gregorio Barrientos	Vadillo	»	Idem
89	18 id. ip.	Timoteo Gutiérrez	Castronuevo	»	Secretario
90	18 id. id.	Eliás Herrero	Villaescusa	»	Labrador
91	18 id. id.	Domingo Ferrero	Idem	»	Zapatero
92	19 id. id.	Domingo Benítez	Chanos	»	Jornalero
93	19 id. id.	Faustino Pozo Pérez	La Bóveda	»	Idem
94	19 id. id.	Dimas García Santos	Idem	»	Idem
95	22 id. id.	Federico Margallo	Madridanos	»	Estudiante
96	23 id. id.	Serapio Bueno	Castronuevo	»	Carretero
97	25 id. id.	Eugenio Bragado Muñoz	Malva	»	Labrador
98	25 id. id.	Eloisa Hernández Gallego	La Bóveda	»	Su sexo
99	25 id. id.	Consolación Esteban	Idem	»	Idem
100	25 id. id.	Felipa Losada González	Idem	»	Idem
101	27 id. id.	Felipe Macías Ferrero	Zamora	»	Empleado
102	28 id. id.	Gregorio Toral del Río	Idem	»	Viajante
103	28 id. id.	Modesto Hernández	Fuentelapeña	»	Farmacéutico
104	28 id. id.	Manuel Martín	Cubo del Vino	»	Pescador
105	28 id. id.	Bralio Manteca	Zamora	»	Empleado
106	28 id. id.	Mariano Brezmes	Idem	»	Idem
107	28 id. id.	Braulio Tamame	Pereruela	»	Jornalero
108	28 id. id.	Federico de los Ríos	Zamora	»	Idem
109	2 Julio id.	Leoncio Santos	Idem	»	Idem
110	2 id. id.	Doroteo Folgado	Montamarta	»	Idem
111	2 id. id.	Crisanto Feo	Belver los Montes	»	Idem
112	2 id. id.	Lorenza Sánchez Gago	La Bóveda	»	Su sexo
113	3 id. id.	Eliás Avedillo	Casaseca Chanas	»	Estudiante
114	3 id. id.	Leovigildo Galache	Vadillo la Guareña	»	Propietario
115	3 id. id.	Ginés Gordo	Idem	»	Escribiente
116	3 id. id.	Gerardo Bailón	Villabuena	»	Jornalero
117	4 id. id.	Santiago Guijarro	Zamora	»	Colchonero
118	4 id. id.	José Ramón Buitrago	Castronuevo	»	Jornalero
119	4 id. id.	Gerardo Santiago Ramos	Idem	»	Idem
120	4 id. id.	Prudencio Martínez	Fuentes de Ropel	»	Idem
121	4 id. id.	José de la Cal	Benavente	»	Idem
122	4 id. id.	Teófilo Llamas	Rionegro	»	Idem
123	4 id. id.	Francisco Llamas	Idem	»	Idem
124	4 id. id.	Vicente Otero Otero	Galende	»	Labrador
125	6 id. id.	Honorio Seco	Vadillo	»	Jornalero
126	6 id. id.	José Luis González	Villaescusa	»	Carpintero
127	7 id. id.	Manuel Cabrero	Madridanos	»	Idem
128	7 id. id.	Gregorio de Mena	Zamora	»	Empleado
129	7 id. id.	Luis Carrascal	Villar del Buey	»	Propietario
130	7 id. id.	Alfonso Burón	Zamora	»	Sastre
131	9 id. id.	Aurelio Temprano	Madridanos	»	Herrero
132	9 id. id.	José Martín	Benavente	»	Viajante
133	9 id. id.	Marcelino García	Belver	»	Zapatero
134	12 id. id.	Aquilino Herrero	Fuentelapeña	»	Estudiante
135	12 id. id.	Lorenzo Vega	Garrapatas	»	Jornalero
136	12 id. id.	Juan Vega	Idem	»	Idem
137	12 id. id.	Eusebio Morínigo	Cañizal	»	Zapatero
138	13 id. id.	Francisco Refoyo	Gema	»	Estudiante
139	13 id. id.	Juan Escudero	Zamora	»	Jornalero
140	13 id. id.	Marcelino Calvo	La Bóveda	»	Idem
141	14 id. id.	José Alvarez Luis	Zamora	»	Idem
142	16 id. id.	Felipe González	Toro	»	Idem

143	16 de Julio de 1928	Julio Diez	Benavente	Zamora	Jornalero
144	16 id. id.	Baldomero Prado	Moraleja	»	Idem
145	16 id. id.	Federico Colinas	Benavente	»	Idem
146	16 id. id.	Felicitas Santiago	Castronuevo	»	Su sexo
147	17 id. id.	Aniceto Prieto	Zamora	»	Jornalero
148	19 id. id.	Andrés León García	Toro	»	Religioso
149	19 id. id.	José de la Vega	Camarzana Tera	»	Secretario
150	19 id. id.	Andrés Prieto	Idem	»	Sacerdote
151	19 id. id.	Eugenio Colino	Cernadilla	»	Secretario
152	19 id. id.	Eugenio Pelayo	Puebla Sanabria	»	Militar
153	20 id. id.	Fulgencio Herrera	La Hiniesta	»	Labrador
154	20 id. id.	Eugenio Malillos	Aspariegos	»	Sacerdote
155	20 id. id.	Angel Gago Esparza	Zamora	»	Zapatero
156	26 id. id.	Manuel Valdés	Puebla Sanabria	»	Jornalero
157	26 id. id.	Francisco Cabañas	Zamora	»	Empleado
158	26 id. id.	Nicolás Martínez	Arcos la Polvorosa	»	Jornalero
159	26 id. id.	Gabriel Martínez	Idem	»	Pescador
160	26 id. id.	Gumersindo Valentín	Zamora	»	Empleado
161	26 id. id.	Leonides Rodríguez	La Bóveda	»	Jornalero
162	26 id. id.	Mateo Rábano	Benavente	»	Carpintero
163	26 id. id.	Emilio Gallo	Toro	»	Jornalero
164	26 id. id.	Trinidad Gitrama	Idem	»	Idem
165	26 id. id.	Manuel Hernández	Idem	»	Idem
166	26 id. id.	Vicente Pintado	Vadillo	»	Médico
167	26 id. id.	Victoriano Luis Pérez	Idem	»	Jornalero
168	26 id. id.	Ciriaco Martín	Idem	»	Idem
169	27 id. id.	Casimiro Segurado	Aspariegos	»	Idem
170	27 id. id.	Toribio Roncero	San Marcial	»	Caminero
171	27 id. id.	Manuel Guijarro	Idem	»	Jornalero
172	27 id. id.	Pío González	La Bóveda	»	Idem
173	27 id. id.	Juan Carracedo	Idem	»	Idem
174	27 id. id.	Ramón González	Idem	»	Idem
175	28 id. id.	Olegario Carbajo	Castronuevo	»	Idem
176	28 id. id.	Lorenzo Colino	Garrapatas	»	Idem
177	28 id. id.	Antolín Salsón	Sta. M. <sup>a</sup> la Vega	»	Idem
178	28 id. id.	Manuel Salsón	Idem	»	Idem
179	28 id. id.	Juan Muñoz	Peleagonzalo	»	Idem
180	31 id. id.	Electo Calleja	Fresno Polvorosa	»	Idem
181	31 id. id.	Ávelino Barrios	Idem	»	Idem

Zamora 2 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

R—2112

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 30 de Junio de 1928

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de dicho día por la Comisión provincial.

Presidencia del Sr. Bermúdez y asistencia de los señores Asensio, González Negro y Alba. Aprobar el acta de la anterior.

Celebrar sus sesiones del mes de Julio próximo los días 10 y 24, el primero á las diez y el segundo á las diecisiete horas.

Quedar enterada del fallecimiento en el Manicomio provincial de Valladolid, de la demente Angela Agueda Borrego Martín y que se comunique á la familia la baja de referencia.

Recluir por cuenta de esta Diputación en el Manicomio provincial de Valladolid, á la presunta demente Isabel Tejado Fuente, efectuando la traslación un enfermero que percibirá 60 pesetas para gastos de viaje.

Acceder á lo solicitado por Jacinto Hernández Afonso, sobre su ingreso en un Asilo, teniendo que guardar el turno correspondiente.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1927, de los Ayuntamientos de Tapiotes y Villafáfila.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1928, correspondientes á varios pueblos de esta provincia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo.

Nombrar á D. Teodoro Aguilar, para que acompañe y entregue en la 1.<sup>a</sup> Comandancia de tropas de Sanidad Militar, de guarnición en Madrid, á los asilados de este Hospicio, Sixto Otero, Pedro Prada y Gerardo Piorno, que han solicitado el ingreso en el Ejército como voluntarios y que se libre á favor del Sr. Aguilar la cantidad de 125 pesetas, á calidad de justificar.

Aprobar el acta de recepción definitiva del

camino vecinal del monte de Micereces á la carretera de Benavente á Mombuey.

Conceder á D. Agustín García Toranzo, la licencia que tiene solicitada para construir una rampa de servidumbre.

Declarar de abono la nómina de los devengos correspondientes al personal de la Sección de Vías y Obras provinciales, por los conceptos que en la misma se expresan.

Aprobar los jornales devengados por los auxiliares de carreteras provinciales, Andrés García y José Blanco durante el mes actual y satisfacer su importe.

Declarar de abono á favor de las entidades constructoras la certificación número dos de obras ejecutadas en el camino vecinal de Villaescusa á Cañizal.

Conceder á los vecinos de Aspariegos D. Pedro de la Vega Gañán, D. Inocencio Bragado Sevilla, D. Marcelino Gómez Campano, D. Agapito Rodríguez y al Ayuntamiento de dicho pueblo la autorización que tienen solicitada para construir las rampas que indican en sus instancias, bajo las condiciones señaladas por el señor Ingeniero Director de carreteras provinciales.

Aprobar y satisfacer la relación de facturas de los artículos adquiridos para el Negociado de cédulas personales.

Aprobar y satisfacer la nómina presentada por Intervención relativa á los Recaudadores de cédulas personales de los pueblos de esta provincia en el año 1927.

Quedar enterada de la correspondencia recibida y de las manifestaciones del Vocal señor González, relativas á las gestiones realizadas en Madrid en beneficio del pueblo de Roales damnificado por la tormenta que descargó en su término.

Nombrar una comisión compuesta de los señores Presidente, Asensio y González, para que concurren al homenaje que en Toro se llevará

á efecto el día de mañana, al Hermano Justo, de la Comunidad de San José de Calasanz.

Admitir á las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Auxiliar 1.<sup>o</sup> de esta Diputación á D. Primitivo Avedillo Salvador, D. Práxedes Casaseca Martín, D.<sup>a</sup> Ascensión Seisdedos Martínez, D. Valerino Enriquez Enriquez, D.<sup>a</sup> María de la Paz Poza Martín, D.<sup>a</sup> Margarita Peña Leal, Doña Obdulia de la Cuesta Santos y D. Ramón Prieto Romero; y á D.<sup>a</sup> Consuelo Iglesias Santiago, se la concede un plazo hasta el día que den comienzo las oposiciones para que presente el documento que falta para completar su expediente.

Conceder á D. Santiago Vara, por los servicios prestados en la calefacción del Palacio provincial la gratificación de setenta y cinco pesetas.

De conformidad con lo propuesto por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales sobre el anticipo solicitado por el Ayuntamiento de Villaferrueña para la construcción de un camino vecinal.

Aprobar las bases y ejercicios para las oposiciones á la plaza de Oftalmólogo de la Beneficencia provincial y publicarlas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y señalar el día 10 de Octubre y hora de las doce, para el sorteo de los opositores y á las diez y seis del mismo para dar principio á las oposiciones, quedando el agraciado sujeto en sus derechos y obligaciones á las disposiciones de los Reglamentos de la Corporación vigente.

De conformidad con lo propuesto por el señor Arquitecto provincial, se acordó se den principio las obras de derribo de la parte afectada por la alineación de la calle del Riego, en el Hospital de Sotelo y de las paredes que indica dicho facultativo, en el momento sean trasladados los servicios establecidos en dicho edificio.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, J. Bermúdez. R—1981

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio
		Pesetas.
Pan . . . .	Ración de 650 gramos . . . . .	0'45
Cebada . .	Id. de 4 kilogramos . . . . .	1'83
Paja . . . .	Id. de 6 id. (de cebada) . . . . .	0'41
Yerba . . .	Id. de 12 id. verde . . . . .	0'56
Idem . . . .	Id. de 12 id. seca . . . . .	1'23
Carbón . .	Id. de un id. . . . .	0'21
Leña . . . .	Id. de un id. . . . .	0'11
Carne . . .	Id. de un id. vaca con hueso . . . . .	2'99
Aceite . . .	Id. de un litro . . . . .	2'10
Vino . . . .	Id. de un id. . . . .	0'40
Petróleo .	Id. de un id. . . . .	1'56

Zamora 26 de Julio de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—2144

## ENTRALA

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades del año actual, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para presentar las reclamaciones quienes se crean perjudicados; pasado el plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 3 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Brioso. R—2134

## VILBALUBE

Don Salustiano Morillo del Rio, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de la contribución de los comunes y para continuar la construcción del lavadero, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 6.º concepto 1.º	128
Del id. 1.º id. 10	108
Del id. 4.º id. 6.º	132
Del id. 17 id. único	69
<b>Total</b>	<b>437</b>

Al capítulo 1.º artículo 7.º concepto 3.º	31'32
Al id. 7.º id. 1.º id. 2.º	405'68
<b>Total</b>	<b>437</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalube 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Salustiano Morillo. R—1905

## PELEAGONZALO

Don Casimiro Castaño González, Alcalde Constitucional de Peleagonzalo.

Hago saber: Que para atender al pago de seis mil setecientos seis pesetas sesenta y cinco céntimos, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 15 artículo único	6.706'65
Al capítulo 4.º artículo 6.º	106'65
Al id. 6.º id. 3.º	100
Al id. 11 id. 1.º	6.300
Al id. 17 id. único	200

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peleagonzalo 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Casimiro Castaño. R—1914

## PERDIGÓN (EL)

Don Antonio Arroyo Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de El Perdigon.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales, correspondiente á este Municipio y año actual, queda expuesto al público tal documento para examen por cuantos interesados lo deseen, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de ocho días hábiles, dentro del cual serán formuladas las reclamaciones á que haya lugar, si alguna procediere.

El Perdigon 30 de Julio de 1928.—El Alcalde, Antonio Arroyo. R—2123

## TORRES DEL CARRIZAL

Don Deogracias Bragado Fradejas, Alcalde Constitucional de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 3.º trimestre y repartimientos de utilidades y aprovechamiento de pastos correspondientes al año 1928, tendrá lugar en este término durante los días 7 y 8 del mes de Agosto, por el Recaudador D. David Barrientos, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, plaza de María Cristina, y permanecerá abierta desde las nueve á las trece.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por los expresados conceptos á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la instrucción vigente.

Torres del Carrizal 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—2097

## PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Que acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del mes actual, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto; se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Prado 25 de Julio de 1928.—El Alcalde, Pablo López. R—2105

Don Pablo López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión del día 14 de Junio retro próximo, acordó la habilitación de un crédito por transferencia de 815'16 pesetas, cantidad que se tomará del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior, con imputación á los capítulos y artículos que á continuación se detallan del presupuesto corriente:

Del capítulo 15 artículo 1.º	815'16 pesetas.
Para el capítulo 4.º artículo 6.º	43'36 pesetas.
Para el capítulo 11 artículo 1.º	736'20 pesetas.
Para el capítulo 17 artículo único	35'60 pesetas.
<b>Total:</b>	<b>815'16 pesetas.</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y á fin de ordenar con facilidad y exactitud la ordenada marcha administrativa, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento aludida propuesta, para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Prado 6 de Julio de 1928.—El Alcalde, Pablo López. R—1944

## VILLARDONDIEGO

Don Luis Pérez Martínez, Alcalde Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que la Comisión municipal per-

manente de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 19 del actual mes, acordó hacer en el presupuesto ordinario del año actual, la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º artículo 6.º	63 pesetas.
Del capítulo 4.º artículo 6.º	201 ídem.
Del capítulo 7.º artículo 6.º	186 ídem.
<b>Total:</b>	<b>450 pesetas.</b>

Al capítulo 11 artículo 1.º 450 pesetas.

Dicha proquesta queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se fija el presente que firmo en Villardondiego á 21 de Julio de 1928.—El Alcalde, Luis Pérez. R—3047

## SAN MARCIAL

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con el sueldo anual de 1.500 pesetas; mas el 10 por 100 ó sean 150 como Inspector municipal de Sanidad, obligándose á prestar asistencia facultativa á veinte familias pobres vecinos de este pueblo.

Para la resolución de este concurso el Ayuntamiento se atenderá á lo preceptuado por el Reglamento de Sanidad municipal.

San Marcial 18 de Abril de 1928.—El Alcalde, Cipriano de Mena. R—2127

## FADÓN

A las quince horas del día 15 del mes actual y bajo la presidencia del señor Alcalde ó de la persona en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de una peseta, el arriendo de los aprovechamientos de pastos del monte denominado «Plantío», para el año de 1929, cuyo arriendo se concertará directamente conforme á los preceptos del artículo 164 del Estatuto municipal, adjudicándose al mejor postor y bajo las condiciones que previamente estarán de manifiesto en Secretaría.

Fadón 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Tomás Payo. R—2159

## VILLAR DEL BUEY

Confeccionado por las respectivas Comisiones el repartimiento de utilidades de este distrito municipal del año 1927, se anuncia su exposición al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más podrá ser examinado libremente y formular los contribuyentes en el mismo comprendidos todas cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Villar del Buey 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Felipe Redondo. R—2125

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión de 21 del mes actual, nombró, á los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal, Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, que han de formar el repartimiento de utilidades de este pueblo para el año de 1928, á las personas siguientes:

*Parte real.*

Don Vicente Blanco Estercada, mayor contribuyente por rústica.

Don Alonso Marino Garrote, mayor contribuyente por urbana.

Don Diego San Miguel Moralejo, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Edelio Gago y Gago, mayor contribuyente por industrial.

*Parte personal.*

Don Benjamín Antón Calvo, Cura párroco.  
Don José Marino Fadón, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Marino Fadón, mayor contribuyente por urbana.

Don Angel Vázquez Bartolomé, mayor contribuyente por industrial.

*Parroquia de Pasariegos.*

Don Pedro Moralejo, Cura ecónomo.

Don Domingo Pascual de Pedro, mayor contribuyente por rústica.

Don Custodio González Manzano, mayor contribuyente por urbana.

Villar del Buey 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Felipe Redondo. R—2125

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Rubio Pernia, Alcalde Constitucional de Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que para atender al pago de las cantidades que puedan resultar en más de las obligaciones consignadas en los capítulos y artículos que á continuación se indican, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º, 50 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, 100 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º, 553'78 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, 50 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 100 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 553'78 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Cristina de la Polvorosa 7 de Julio de 1928.—El Alcalde, F. Rubio. R—1942

PINO

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 14 del mes actual, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Pino 20 de Julio de 1928.—El Alcalde, Máximo Rodríguez. R—2114

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Francisco Diaz de Rueda, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. José María Cid Ruiz Zorrilla, en nombre y representación de D.ª Cesárea de Castro Mielgo, mayor de edad, propietaria y vecina de Brandilanes, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 2 de Marzo del año actual, por el que se impuso á la D.ª Cesárea la multa de 2.662 pesetas 47 céntimos, por supuesta defraudación de la Renta de Aduanas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 27 de Julio de 1928.—Francisco Diaz.—Por mandato de su señoría, el Secretario del Tribunal, Luis Cid. R—1872

VIGO

Rodríguez sin segundo, Consuelo; natural de la Inclusa de Zamora, de estado soltera, profesión ambulante, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Vigo, procesada por expención de moneda falsa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.—El Juez. R—1915

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez de instrucción en funciones por usar permiso de verano el propietario del partido de Palencia.

Por el presente interés y encargo á los Agentes de la Policía judicial procedan á la captura del alienado Anastasio Joaquín Blanco Zapata, hijo de Justo y Adela; casado con Filomena Sánchez, natural de Fuentesauco, vecino de Carabanchel Bajo, fugado del Manicomio de esta capital, en donde estaba recluido por orden de la Audiencia provincial de Palencia á consecuencia de resolución de causa que se le siguió con el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos veintiseis, por estafa y falsedad, en la noche del veinticuatro de Marzo del año último, y de ser habido se le conduzca con las debidas seguridades al Manicomio á cargo de los Hermanos de San Juan de Dios, en esta ciudad, y á disposición de citada Audiencia; pues así lo acordé cumpliendo orden de la Superioridad.

Dado en Palencia á primero de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—El Secretario, Isidoro Páramo. R—2130

PUEBLA DE SANABRIA

Don Félix Herraiz Serrano, Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las multas impuestas por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á don Jesús Boyano Fernández, D. Eduardo Crespo Fidalgo y D. Miguel González Alonso, vecinos el primero de esta villa y los dos últimos de Galende, se sacan á segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, y por término de veinte días, y como

de la propiedad de dichos apremiados, las fincas que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número setenta y ocho, correspondiente al veintinueve de Junio último.

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día cuatro de Septiembre próximo, hora de las once de su mañana, previa la consignación del diez por ciento para tomar parte en dicha subasta y demás condiciones expresadas en referido edicto.

Puebla de Sanabria veintisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.—Félix Herraiz.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—2098

ZAMORA

*Cédula de notificación.*

El Sr. D. Santiago Martínez Cuesta, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario, con esta fecha ha dictado en el juicio ejecutivo seguido por D. Enrique Schneider Nortz contra la Sociedad «García Hermano», de esta plaza, sobre pago de doce mil doscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses y costas, la siguiente

Providencia.—Juez interino D. Santiago Martínez Cuesta.—Zamora á primero de Agosto de mil novecientos veintiocho. El anterior mandato cumplimentado únase á los autos de su razón y de conformidad con lo que se solicita por el Procurador señor Cerezal y según previene el artículo mil cuatrocientos diez de la Ley de Enjuiciamiento civil, requiérase á D. Esteban Tapia á fin de que conserve á disposición de este Juzgado las ocho máquinas de coser marca «Stoewer» embargadas, bajo su más estrecha responsabilidad. Y por último, notifíquese á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndola para ello con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, todo lo que será entregado al Procurador señor Queipo para que gestione su cumplimiento, á la entidad ejecutada el embargo á que la anterior diligencia se contrae.

Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Martínez Cuesta, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario, de todo lo cual doy fé.—Santiago Martínez.—Ante mí, P. S., José Parga.—Rubricados.

El embargo á que alude la anterior resolución ha sido decretado como mejora á instancia de la parte actora y se llevó á cabo con fecha treinta de Julio último en ocho máquinas de coser marca «Stoewer» con sus correspondientes mesitas, pertenecientes á la entidad demandada, las cuales obran en poder del vecino de esta ciudad D. Esteban Tapia, domiciliado en la Avenida de Alfonso XIII, de esta población; mejora de embargo que fué realizada para completar la cantidad de principal reclamada y las que se calculan para intereses y costas, ó sea en conjunto diecisiete mil doscientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Y para que sirva de notificación á la Sociedad ejecutada á los efectos acordados, y por no hallarse ninguno de sus miembros en esta localidad, expido la presente que firmo en Zamora á primero de Agosto de mil novecientos veintiocho.—José Parga. R—2168